



---

Régimen de Precios de Transferencia  
(Generalidades)

¿Qué es el Régimen de Precios de Transferencia?

- Régimen adoptado con el fin de imponer medidas para **combatir la erosión fiscal** producto del uso de transacciones intercompañía con vinculados y jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula imposición.
- Para efectos del **impuesto sobre la renta y complementarios**, sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, y sus activos y pasivos, los obligados al régimen deberán **probar el Principio de Plena Competencia** en las transacciones sujetas a análisis.

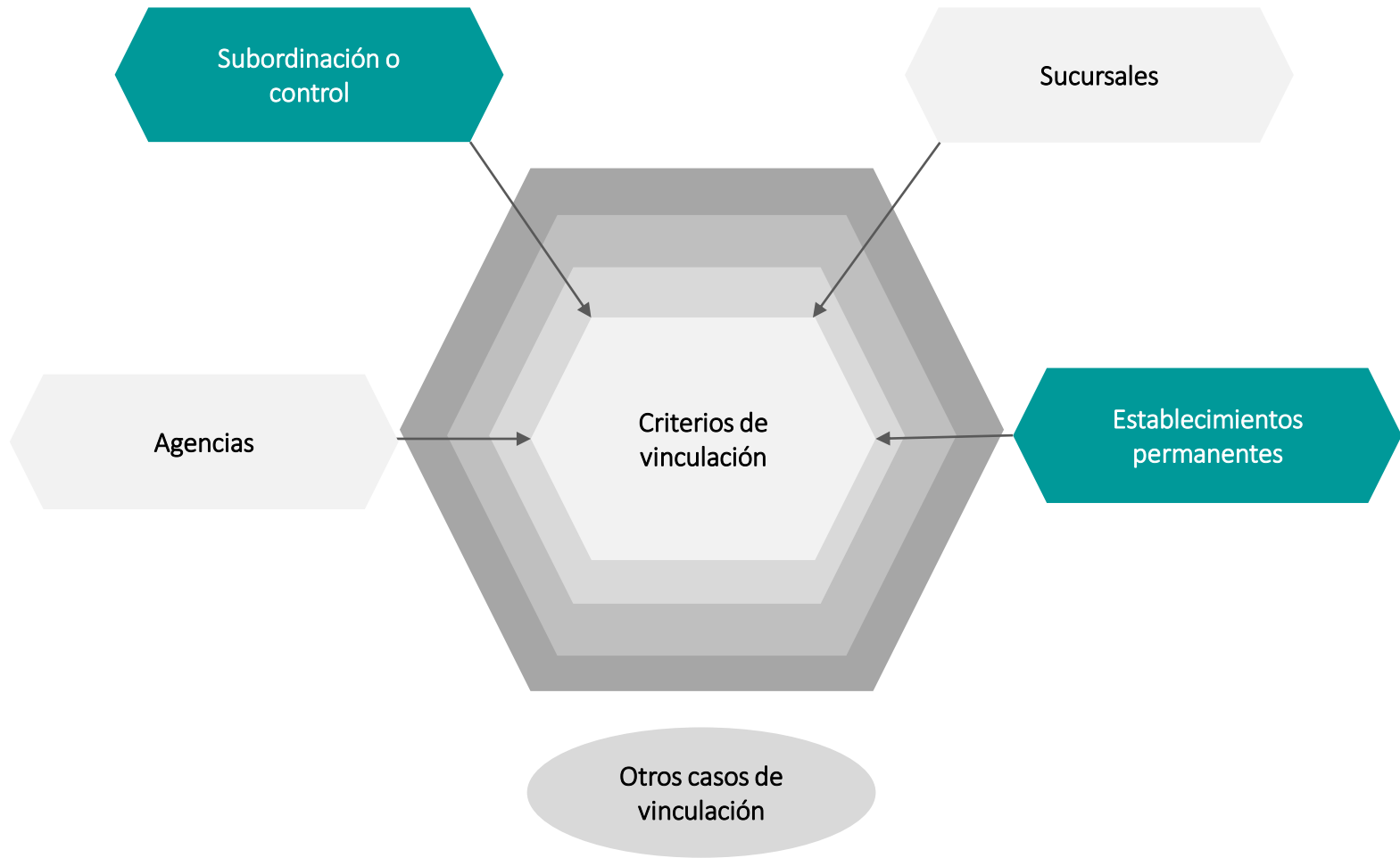


¿Qué es el Principio de Plena Competencia?

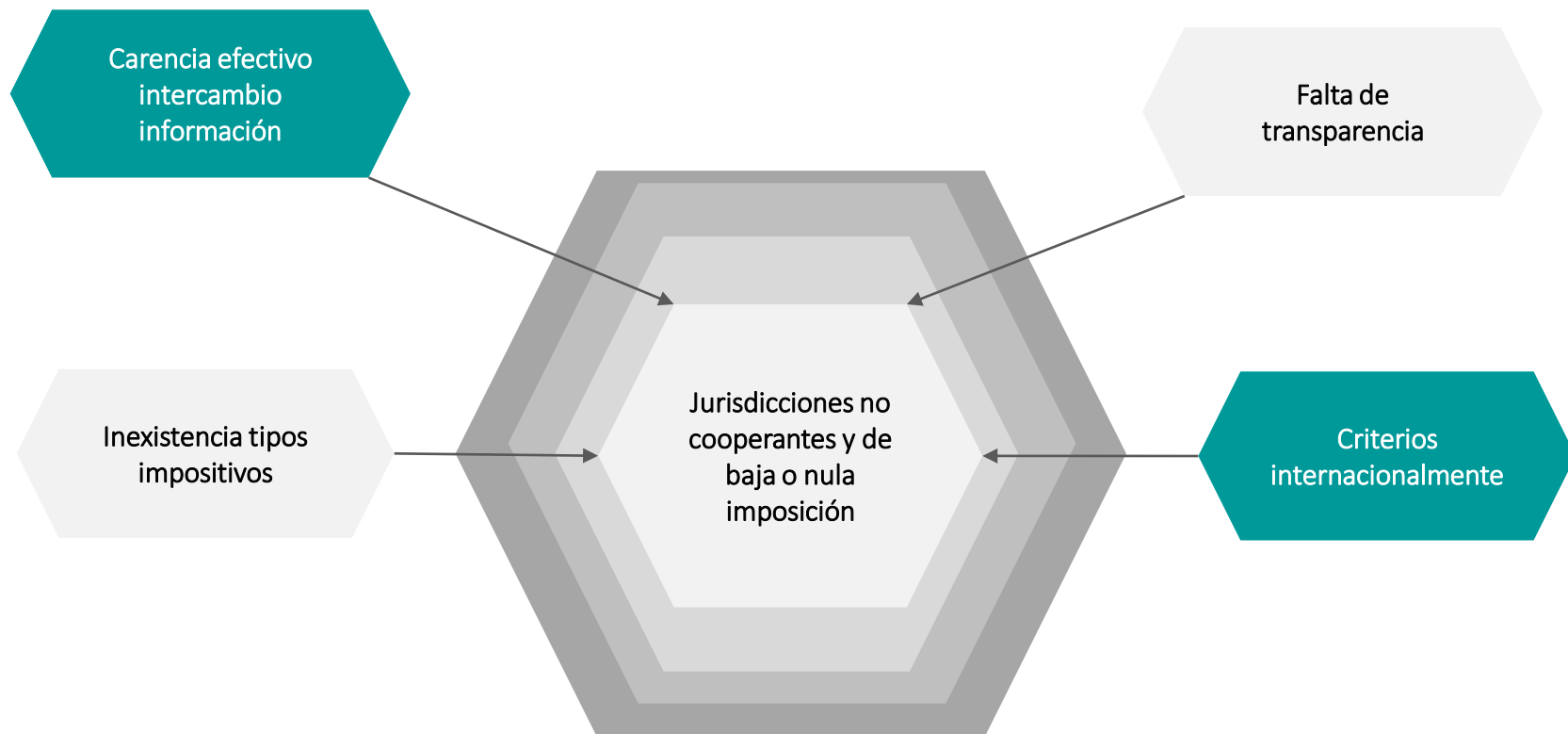
Bajo el cual una operación entre vinculados cumple con las condiciones que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes.



Condiciones de mercado



**Nota:** La vinculación se predica de todas las sociedades y vehículos o entidades no societarias que conforman el grupo, aunque su matriz esté domiciliada en el exterior.

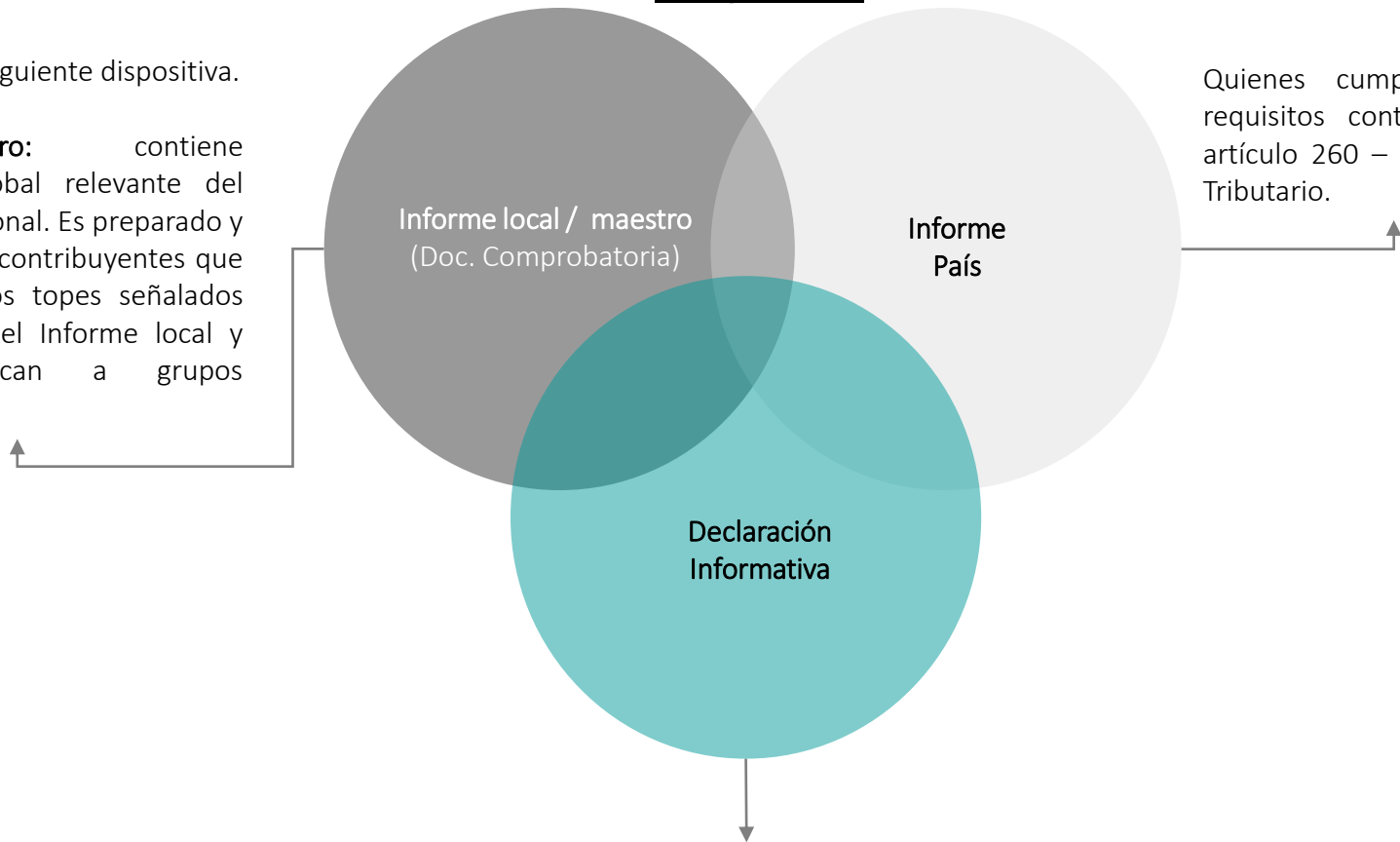


**Nota:** Actualmente están listados por el decreto 2095 de 2014 e incorporados en los artículos 1.2.2.5.1. hasta 1.2.2.5.3 del DUT 1625 de octubre 11 de 2016.

## Obligaciones

**Informe Local:** siguiente dispositiva.

**Informe maestro:** contiene información global relevante del grupo multinacional. Es preparado y enviado por los contribuyentes que cumplan con los topes señalados para presentar el Informe local y que pertenezcan a grupos multinacionales.



Quienes cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 260 – 5 del Estatuto Tributario.

Una vez se cumple con el requisito de patrimonio o ingresos brutos, el contribuyente está obligado a reportar en **la declaración informativa** anual todas las transacciones intercompañía; incluidas aquellas realizadas con jurisdicciones de baja o nula imposición, sin importar el monto de estas.

## Declaración Informativa Anual e Informe Local

Sujetos obligados	Patrimonio Bruto o Ingresos Brutos	Obligación
<p>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que celebren operaciones con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Vinculados del exterior.</li> <li>– Vinculados ubicados en zonas francas.</li> <li>– Vinculados residentes en Colombia, en relación con el establecimiento permanente de uno de ellos en el exterior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Patrimonio Bruto:</b> igual o superior al equivalente a 100.000 UVT (COP\$3.427.000.000 m/c).</li> <li>- <b>Ingresos Brutos:</b> iguales o superiores al equivalente a 61.000 UVT (COP\$ 2.090.470.000 m/c).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Documentación comprobatoria</b> cuando se realicen transacciones intercompañía equivalentes a 45.000 UVT (COP\$ 1.542.150.000 m/c).</li> <li>– Una vez se cumple con el requisito de patrimonio o ingresos brutos, el contribuyente está obligado a reportar en la <b>declaración informativa anual</b> todas las transacciones intercompañía; incluidas aquellas realizadas con jurisdicciones de baja o nula imposición, sin importar el monto de estas.</li> </ul>
<p>Cuando una entidad extranjera, vinculada a un <b>establecimiento permanente</b> en Colombia concluya una operación con una entidad extranjera, a favor de dicho establecimiento.</p>		
<p>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que <b>celebren operaciones con jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula imposición</b> (antes denominados paraísos fiscales).</p>	<p>No aplica la consideración de montos mínimos en patrimonio o ingresos brutos.</p>	<p>Elaborar la documentación comprobatoria cuando se realicen transacciones equivalentes a 10.000 UVT (COP\$ 342.700.000 m/c).</p>

\* Valor UVT: COP\$34.270 (Resolución No. 0056 de 2018)

## Vencimientos 2020

### Declaración Informativa e Informe Local

NIT	Vencimiento	NIT	Vencimiento
0	07 de julio de 2020	5	14 de julio de 2020
9	08 de julio de 2020	4	15 de julio de 2020
8	09 de julio de 2020	3	16 de julio de 2020
7	10 de julio de 2020	2	17 de julio de 2020
6	13 de julio de 2020	1	21 de julio de 2020

### Informe Maestro e Informe País

NIT	Vencimiento	NIT	Vencimiento
0	10 de diciembre de 2020	5	17 de diciembre de 2020
9	11 de diciembre de 2020	4	18 de diciembre de 2020
8	14 de diciembre de 2020	3	21 de diciembre de 2020
7	15 de diciembre de 2020	2	22 de diciembre de 2020
6	16 de diciembre de 2020	1	23 de diciembre de 2020

Fuente: Decreto 2345 de diciembre 23 de 2019

## ¿Cuáles son las sanciones?

El incumplimiento de las obligaciones del régimen de precios de transferencia trae como consecuencias **sanciones onerosas** por concepto de: i) **extemporaneidad**, ii) **inconsistencias**, iii) **por no presentar**, iv) **omisión**, v) **corrección** y vi) en algunos casos es desconocimiento de los costos y las deducciones.

Equipo de  
Trabajo



**Jimena Rubio Silva**  
Abogada – U. Rosario



**Yamile Rivera Romero**  
Economista - UNAL

**15**

**años de experiencia** en la práctica de precios de transferencia para distintas jurisdicciones en Latinoamérica (Colombia, Ecuador, Perú, México y Venezuela) durante su ejercicio profesional.

Contacto



Carrera 15 # 91-30 piso 4 – Bogotá D.C. | (57-1) 7424747- 2180212

[info@atozlegalconsulting.com](mailto:info@atozlegalconsulting.com)

Atoz Legal Consulting S.A.A.

[www.atozlegalconsulting.co](http://www.atozlegalconsulting.co)